



Medellín, miércoles 25 de noviembre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.793

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002764	Noviembre 19 de 2020	3	070002775	Noviembre 20 de 2020	24
070002765	Noviembre 19 de 2020	5	070002776	Noviembre 20 de 2020	25
070002766	Noviembre 19 de 2020	7	070002777	Noviembre 23 de 2020	26
070002767	Noviembre 19 de 2020	9	070002778	Noviembre 23 de 2020	29
070002768	Noviembre 19 de 2020	11	070002779	Noviembre 24 de 2020	31
070002769	Noviembre 20 de 2020	13	070002780	Noviembre 24 de 2020	32
070002770	Noviembre 20 de 2020	15	070002781	Noviembre 24 de 2020	33
070002771	Noviembre 20 de 2020	18	070002782	Noviembre 24 de 2020	35
070002772	Noviembre 20 de 2020	20	070002783	Noviembre 24 de 2020	37
070002773	Noviembre 20 de 2020	22	070002784	Noviembre 24 de 2020	39
070002774	Noviembre 20 de 2020	23			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002764

Fecha: 19/11/2020

Tipo: DECRETO
Destino: ARLEY



Por el cual se declara en vacancia definitiva un cargo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **ARLEY SALVADOR CAICEDO SINISTERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.362.637**, se encontraba vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, Básica Primaria, en El Centro Educativo Rural Vale Pavas, sede Centro Educativo Rural Botijuela del municipio de Necoclí, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción número 726340593 del 6 de noviembre de 2020, fue certificado el fallecimiento del señor **ARLEY SALVADOR CAICEDO SINISTERRA**, ocurrido el día 3 de noviembre de 2020, en el municipio de Apartadó, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacancia definitiva, a partir del día 3 de noviembre de 2020, en el cargo Docente de Aula Básica Primaria, que ocupaba el señor **ARLEY SALVADOR CAICEDO SINISTERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.362.637**, quien se encontraba vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, Básica Primaria, en El Centro Educativo Rural Vale Pavas, sede Centro Educativo Rural Botijuela del municipio de Necoclí, quien falleció según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La declaración de la vacante definitiva surte efectos a partir del **3 de noviembre de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Girardota, Antioquia.

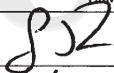
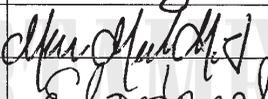
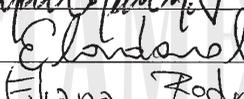
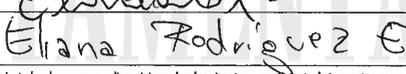
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		18/11/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/11/2020
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado		18-11-2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		18/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002765

Fecha: 19/11/2020

Tipo: DECRETO
Destino: LILIANA



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto con número 2020070002430 del 14 de octubre de 2020, se concedió Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020, a unos educadores, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", según solicitud allegada al correo electrónico institucional con fecha del 16 de noviembre de 2020 se solicita corregir el nombre de la docente **LILIANA ESTER PÉREZ MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.277.904, en el sentido de indicar que el nombre correcto es **LILIANA ESTER MUÑOZ PÉREZ**, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2020070002430 del 14 de octubre de 2020, mediante el cual se concedió Comisión de Servicios a unos docente pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor(a) al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes; en el sentido de indicar que, el nombre correcto de la docente es **LILIANA ESTER MUÑOZ PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.277.904, y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		18/11/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		17/11/2020
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño, Profesional Especializado		17-11-2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		17/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002766

Fecha: 19/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	JOSE GONZALO GARZON HENAO	80015984	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN MATEMÁTICAS, MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	I.E EL CEDRO SEDE, I.E EL CEDRO	YARUMAL	NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, MATEMÁTICAS
2	VICTOR ANAYA CUADROS	5609213	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	I.E.R ASCENSION MONTOYA DE TORRES SEDE, COLEGIO ASCENSION MONTOYA DE TORRES	ANZA	LEISY CORDOBA CORDOBA CEDULA:1003969933 QUIEN FUE TRASLADADA A OTRO MUNICIPIO	DOCENTE DE AULA, CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/11/20
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado		19.11.2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18-11-2020
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo m.	18-11-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002767

Fecha: 19/11/2020

Tipo: DECRETO
Destino: DORA



Por el cual se Da continuidad a una Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2020ER053391 del 06 de noviembre de 2020, el señor **RAMÓN ANTONIO QUINTERO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.901.662** vinculado en Propiedad, presenta renuncia como Docente de Aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Institución Educativa Rural Chaparral, del municipio de San Vicente de Ferrer, población mayoritaria a partir del 29 de diciembre de 2020.

* Debido a que mediante el Decreto 2020070002746 del 17 de noviembre de 2020, se acepta la renuncia al señor **RAMÓN ANTONIO QUINTERO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.901.662**, Docente de Aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Institución Educativa Rural Chaparral, del municipio de San Vicente de Ferrer, población mayoritaria, se hace necesario declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora **DORA LUZ SANTA HENAO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.855.682.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, señora **DORA LUZ SANTA HENAO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.855.682, Docente de Aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Institución Educativa Rural Chaparral, del municipio de San Vicente de Ferrer, población mayoritaria, en reemplazo del señor Ramón Antonio Quintero Marín, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.901.662, quien presentó como Docente de Aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Institución Educativa Rural Chaparral, del municipio de San Vicente de Ferrer, población mayoritaria a partir del 29 de diciembre de 2020; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/11/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		19.11.2020
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado		18-11-2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		18/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002768

Fecha: 19/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SOL



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* La señora **SOL MAVEL PAREA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **54.254.692**, solicita mediante requerimiento Radicado SAC ANT2020ER052146 del 30 de octubre de 2020, sea aclarado el Decreto 2019070006478 del 27 de noviembre de 2019, acto administrativo por el cual fue nombrada en provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, con título de Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para el Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol, Sede Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Carmelina Hinestroza Liñan, con cedula 54.258.175, quien paso a otro municipio.

Petición que presenta por no haberse tenido en cuenta el título Especialista en Administración de la Informática Educativa, en el acto administrativo; en tanto, verificada la documentación se observa que se omitió dicho título y que fue aportado por la señora Sol Mavel Perea Palacios, el cual había anexado a la documentación requerida para efectuarse el respectivo nombramiento provisional, como lo aprueba la funcionaria competente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En tanto, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, reconociéndole el título de Especialista para su respectiva asignación salarial.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto **2019070006478 del 27 de noviembre de 2019**, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **SOL MAVEL PAREA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **54.254.692**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para el Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol, Sede Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Carmelina Hinestroza Liñan, con cedula 54.258.175, quien paso a otro municipio; en el sentido que la educadora Sol Mavel Perea Palacios, además de poseer el título de Licenciada en Ciencias Sociales, acredita el título de **ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Perea Palacios, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		19/11/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		19.11.2020
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado		18-11-2020
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	18-11-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002769

Fecha: 20/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: CÉSAR



Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio del docente **CÉSAR LEANDRO HOYOS VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.789.124**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, población mayoritaria en reemplazo del señor Herman Danilo Castro Cardona, quien falleció.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **CÉSAR LEANDRO HOYOS VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.789.124**, vinculado en Propiedad, como docente de aula, Básica Secundaria en el área de Ciencias Sociales, para La Institución Educativa San José de Venecia, sede Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, población mayoritaria en reemplazo del señor Herman Danilo Castro Cardona, quien falleció, el señor Hoyos Vásquez viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/11/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		19.11.2020
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño, Profesional Especializado		18-11-2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		17/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002770

Fecha: 20/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

ERODRIGUEZE

[Firma manuscrita]
EL

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4.Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. “La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción”.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **TITIRIBÍ**, se identificó en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede E U Evangelina Betancur, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de Titiribí, se evidencia el sobrante de una plaza docente de nivel Preescolar en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino; plaza que actualmente ocupa la docente **NIDIA ELEDIER CANO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1’017.129.126; por lo tanto, esta plaza debe ser trasladada para la EU Evangelina Betancur, sede de la misma Institución Educativa donde se presenta déficit de una (1) plaza de Preescolar.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en propiedad **NIDIA ELEDIER CANO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No **1’017.129.126**, quien se encuentra asignada a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino, en nivel Preescolar.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Titiribí la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
TITIRIBÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO	8090010-052	PREESCOLAR

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Titiribí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
TITIRIBÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO	EU EVANGELINA BETANCUR		PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **NIDIA ELEDIER CANO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No **1'017.129.126**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de nivel Preescolar, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede EU Evangelina Betancur, del municipio de Titiribí, viene como docente del Colegio Santo Tomás de Aquino, sede de la misma Institución Educativa, ubicada en el municipio de Titiribí.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	19/11/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	19.11.2020
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	18-11-2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i> Eliana Rodríguez E.	18/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002771

Fecha: 20/11/2020

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio radicado 2020020046944 del 9 de noviembre de 2020, la señora **DORA EUGENIA SUÁREZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.068.961**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1432**, ID Planta **1515**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, y al cargo del cual es titular **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0647**, ID Planta **1020**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2020.

El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0647**, ID Planta **1020**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, está ocupado en encargo en vacante temporal, por la señora **OLGA LUCÍA HEREDIA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.517.841**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **DORA EUGENIA SUÁREZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.068.961**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1432**, ID Planta **1515**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, y al cargo del cual es titular **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0647**, ID Planta **1020**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2020.


SARIASES

2927

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0647**, ID Planta **1020**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, ocupado en encargo en vacante temporal, por la señora **OLGA LUCÍA HEREDIA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.517.841**, queda en vacante definitiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García Profesional Universitario 	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal 	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Planeación y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002772

Fecha: 20/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación es de libre nombramiento y remoción y se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **LUCAS PALACIO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.467.318**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **1820**, ID Planta **0169**, adscrito al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO –SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

aw

↑

SARIASES

29 28

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wimmer Mesa Secretaria de Planeación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



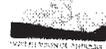
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002773

Fecha: 20/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *“Por renuncia regularmente aceptada”*.

Mediante oficio radicado 2020020047931 del 13 de noviembre de 2020, la señora **LUZ ASTRID ZULUAGA ARISTIZÁBAL**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.908.650**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO**, (Carrera Administrativa), Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **1269**, ID Planta **1057**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia; sin embargo, toda vez que el 28 de noviembre es un día no hábil, se acepta la renuncia a partir del día hábil próximo a dicha fecha.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ ASTRID ZULUAGA ARISTIZÁBAL**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.908.650**, para separarse del cargo de **SECRETARIO**, (Carrera Administrativa), Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **1269**, ID Planta **1057**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Famey Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Muñoz Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
-----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002774

Fecha: 20/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: FLA -



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio radicado 2020020047752 del 12 de noviembre de 2020, la señora **MAYRA ALEJANDRA MOLINA BANGUERO**, identificada con cédula de ciudadanía **67.031.796**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0873**, ID Planta **0318**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE LABORATORIO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 3 de diciembre de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MAYRA ALEJANDRA MOLINA BANGUERO**, identificada con cédula de ciudadanía **67.031.796**, para separarse del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0873**, ID Planta **0318**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE LABORATORIO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 3 de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002775

Fecha: 20/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12 consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".

Mediante el Decreto 1854 del 18 de agosto de 2020, se nombró en período de prueba al señor JUAN ESTEBAN AREIZA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.446.192, en la plaza de empleo TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 02, NUC Planta 2723, ID Planta 0947, sede de trabajo Yarumal, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Mediante oficio remitido a través de correo electrónico con radicado 2020010333854 del 11 de noviembre de 2020, el señor JUAN ESTEBAN AREIZA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.446.192, rechazó el nombramiento en el cargo para el cual había sido nombrado en período de prueba.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación de la función pública, es necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en período de prueba, con el fin de proceder a proveer el cargo con la persona que sigue en la lista de elegibles.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Derogar el Decreto 1854 del 18 de agosto de 2020, mediante el cual se nombró en período de prueba al señor JUAN ESTEBAN AREIZA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.446.192, en la plaza de empleo TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 02, NUC Planta 2723, ID Planta 0947, sede de trabajo Yarumal, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Table with 3 columns: Elaboró (Fernei Alberto Vergara Garcia), Revisó (Cindy Sofia Escudero Ramirez), Aprobó (Claudia Patricia Wilches Mesa). Includes a declaration of responsibility at the bottom.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002776

Fecha: 20/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el señor **RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.983.578, Gerente de Paz y Posconflicto de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en el evento sobre **AVANCE Y DESAFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ EN LAS SUBREGIONES DEL BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO**, a realizarse el día 20 de noviembre de 2020, a partir de las 2:00p.m. de manera virtual, convocado por la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Luz María Morales N. 18.11.20

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002777

Fecha: 23/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se nombra en periodo de prueba un(a) docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el municipio no certificado del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria **No. 339 al 425 de 2016**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 de Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió Lista General Nacional de Elegibles de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 18 de noviembre de 2020, mediante audiencia pública virtual general por aplicativo, eligió plaza la señora **ELIDA PATRICIA MARÍN BEITIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **31.330.331**, concursante como ingeniero Agrónomo – Magíster en

GM



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ciencias Agrarias, en cumplimiento de la Resolución N° CNSC - 20192310004535 del 28 de enero del 2019 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de la Docente, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

En razón del nombramiento en periodo de prueba de la señora Elida Patricia Marín Beitia, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.330.331, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, del municipio de Fredonia, se hace necesario terminar el nombramiento provisional de la docente **Mervin Leonor Acosta Romero**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **57.436.477**, como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, del municipio de Fredonia.

La Docente debe cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **ELIDA PATRICIA MARÍN BEITIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **31.330.331**, Ingeniero Agrónomo – Magister en ciencias Agrarias, Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, del municipio de Fredonia, en reemplazo de la señora Mervin Leonor Acosta Romero, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 57.436.477, quien se la termina el Nombramiento Provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional de la docente Mervin Leonor Acosta Romero, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 57.436.477, como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, del municipio de Fredonia, por el nombramiento de docente en periodo de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: La Docente al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTÍCULO QUINTO: El Docente que se nombra en Período de Prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar al Docente nombrado(a) en Período de Prueba este acto administrativo, quien deberá manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no el empleo; además se le hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a la señora Eliana Astrid Rodríguez Giraldo el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: El Docente Nombrado(a) dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Al Docente y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		23/11/20
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño Profesional Especialista Universitario		23-11-2020
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar Auxiliar Administrativa		19/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002778

Fecha: 23/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúa una delegación”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos a nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012 “*Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia*”, se estableció que el Gobernador se reserva la competencia para celebrar convenios con organismos multilaterales de crédito o con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, así como la competencia para celebrar los contratos de empréstito.
5. Que se considera necesario delegar en el Director del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres –DAPARD–, Secretario de Infraestructura Física, Gerente Afrodescendientes y Gerente Indígenas del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar un convenio de cooperación con la entidad denominada Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD, cuyo objeto consiste en “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (COMUNITARIA Y DE CONECTIVIDAD VIAL) PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”



“Por medio del cual se efectúa una delegación”

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD, Secretario de Infraestructura Física, Gerente Afrodescendientes y Gerente Indígenas del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar un convenio de cooperación con la entidad denominada Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD, cuyo objeto consiste en “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (COMUNITARIA Y DE CONECTIVIDAD VIAL) PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” por valor de cuatro mil doscientos diez millones doscientos setenta y un mil setecientos ocho pesos (\$4.210.271.708), de los cuales mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$1.450.000.000) corresponden a los aportes del Departamento de Antioquia y dos mil setecientos sesenta millones doscientos setenta y un mil setecientos ocho pesos (\$2.760.271.708) corresponden a los aportes del PNUD.

Así mismo, se delega la competencia para realizar todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual y postcontractual del convenio de cooperación, incluyendo las modificaciones, adiciones o prórrogas al mismo y la expedición de los actos administrativos que fueran necesarios en cada una de las etapas referidas, así como la suscripción de las actas de terminación y liquidación del precitado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, el

ANÍBAL SAVARIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Melissa García Zapata- Asistente jurídica		19/11/2020
Revisó	Adriana María Betancur López - Profesional Universitaria – DAPARD		19/11/2020
Aprobó	Jaime Enrique Gómez Zapata- Director DAPARD		19/11/2020
	Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico		19/11/2020
	Ana Melissa Ospina Castrillón- Directora administrativa y contractual		19/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002779

Fecha: 24/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

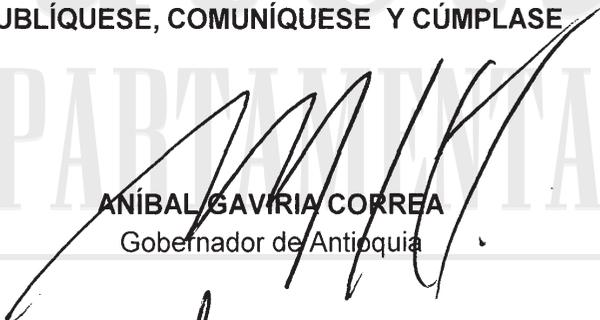
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

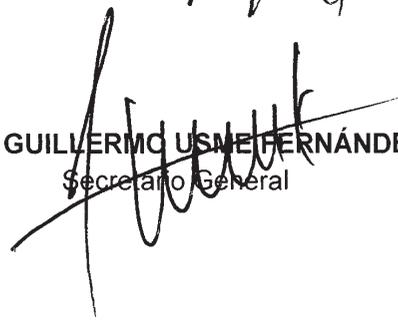
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la señora **MARÍA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.210.184, Gerente de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, la representación del Gobernador en la Junta Directiva del **FONDO DE LA VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Luz María Morales N. 23.11.20

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico



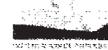
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002780

Fecha: 24/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.403.009, Secretaria de Educación Departamental, la representación del Gobernador en el Consejo Superior de la Universidad de Antioquia, sesión virtual, a realizarse el día martes 24 de noviembre de 2020, a las 2:30 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 202007002781

Fecha: 24/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **MARIA ZOBEIDA GUEVARA RENTERIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.432.758**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto Garza - sede Centro Educativo Rural Samana del municipio de San Carlos, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070002104 del 08 de mayo de 2017, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20202000099785 del 23 de septiembre de 2020, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Quibdó, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Quibdó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Quibdó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARIA ZOBEIDA GUEVARA RENTERIA**, para el municipio de Quibdó.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, al (la) señor (a) **MARIA ZOBEIDA GUEVARA RENTERIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.432.758**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto Garza - sede Centro Educativo Rural Samana del municipio de San Carlos, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Maria Zobeida Guevara Renteria, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Quibdó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Guevara Renteria, en el municipio de Quibdó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Quibdó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		21/10/20
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		21/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		21/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		21-10-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002782

Fecha: 24/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: FABIA



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **FABIA ELENA PALACIOS PALACIOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.893.379**, Normaliste Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur - sede Institución Educativa Rural El Roblal del municipio de Briceño, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001308 del 21 de marzo de 2017, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20202000101705 del 08 de octubre de 2020, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Quibdó, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Quibdó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Quibdó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **FABIA ELENA PALACIOS PALACIOS**, para el municipio de Quibdó.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, al (la) señor (a) **FABIA ELENA PALACIOS PALACIOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.893.379**, Normaliste Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur - sede Institución Educativa Rural El Roblal del municipio de Briceño, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) **FABIA ELENA PALACIOS PALACIOS**, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Quibdó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

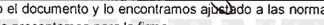
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Perea Cuesta, en el municipio de Quibdó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Quibdó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/10/20
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		21/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		21/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		21-10-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002783

Fecha: 24/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **MARIBETH VALOYES PALOMEQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **54.258.731**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa San Luis - sede Institución Educativa Buenos Aires del municipio de San Luis, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001357 del 22 de marzo de 2017, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20202000101715 del 08 de octubre de 2020, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Quibdó, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Quibdó al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Quibdó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARIBETH VALOYES PALOMEQUE**, para el municipio de Quibdó.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, al (la) señor (a) **MARIBETH VALOYES PALOMEQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **54.258.731**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa San Luis - sede Institución Educativa Buenos Aires del municipio de San Luis, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Maribeth Valoyes Palomeque, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Quibdó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Valoyes Palomeque, en el municipio de Quibdó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Quibdó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		26/10/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		21/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		21/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		21-10-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070002784

Fecha: 24/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Contraloría General de Antioquia, requiere adicionar recursos para el cumplimiento de sentencias y fallos en segunda instancia en contra de la entidad, para fortalecer la infraestructura tecnológica y de software, asimismo actualizar el sistema SAP con la implementación de la Resolución 1355 de julio de 2020, capacitación, bienestar social, materiales y suministros, por el cual la Contraloría General de Antioquia, solicitó a la Secretaría de Hacienda una adición presupuestal mediante oficio 2020100011865 del 17 de noviembre de 2020.

298C

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Asesor Contable de la Contraloría General de Antioquia, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2020100011853 del 17 de noviembre de 2020.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos por cuotas de fiscalización para fortalecer la infraestructura tecnológica y de software, así mismo actualizar el sistema SAP con la implementación de la Resolución 1355 de julio de 2020 y capacitación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1012	1102	TI.A 2.6.1.3	999999999	999999	830.525.940	Cuotas de Fiscalización
				Total	\$830.525.940	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto de PAC de gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1012	1102	1.2.2.1	999999999	999999	50.000.000	Capacitación
0-1012	1102	1.1.3.4	999999999	999999	400.000.000	Servicios Técnicos

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1012	1102	1.2.1.1	999999999	999999	150.000.000	Compra de Equipo
0-1012	1102	1.3.19	999999999	999999	150.612.000	Sentencias, Judiciales y Conciliaciones
0-1012	1102	1.2.4	999999999	999999	59.913.940	Gasto de Bienestar Social y Salud Ocupacional
0-1012	1102	1.2.1.2	999999999	999999	20.000.000	Materiales y Suministros
				Total	\$830.525.940	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Elsa Yazmín González Vega, Contralora General de Antioquia		17-11-2020
Revisó	Eddy Farley Echeverri López, Director Administrativo		17-11-2020
Revisó	Claudia María Rodríguez Montoya, Jefe Oficina Asesora Jurídica		17-11-2020
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		18-11-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		18-11-2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		19-11-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		23-11-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
